

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 281/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio y anexos de quien se ostenta como representante legal del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de México.	003361
2. Oficio y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de México.	003429

Documentales recibidas el siete de febrero de dos mil veinticinco, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Contestación de la demanda. Agréguese el oficio y los anexos de la Directora General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de México, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, mediante los cuales da contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del **Poder Ejecutivo** de esa entidad federativa.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, y la instrumental de actuaciones, las cuales se

¹ De conformidad con las documentales que se exhibe para tal efecto y conforme a la normativa siguiente:

Artículo 6 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de México. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería, así como su representación, corresponden originalmente a su persona titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Consejería.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Consejería y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Consejería, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o de forma permanente en las unidades administrativas o áreas que forman parte de la Consejería.

Artículo 7 Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de México. Corresponden a la persona titular de la Consejería las atribuciones siguientes: (...)

XLVII. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 281/2024

relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Devolución de documental. Atento a su solicitud, se ordena le sea devuelta, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga, de la documental que exhibió en el presente medio de control constitucional a fin de acreditar su personalidad, esto fundamento en el artículo 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia.

La documental queda a disposición para su entrega en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido que para asistir debe generar la cita correspondiente, debiendo tener en cuenta lo previsto en el artículo Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020, en relación con el diverso 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022, ambos de este Alto Tribunal.

Requerimiento. Ahora, de una revisión de las constancias que exhibió el Poder Ejecutivo estatal, se advierte que la promovente únicamente anexó original del acuse de recibo del oficio mediante el cual se solicita al Director General de la Junta de Caminos de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, opinión jurídica, observaciones o comentarios de los conceptos de invalidez hechos valer por la parte actora en la demanda en el presente medio de control constitucional, así como copia simple del oficio con la contestación correspondiente.

Sin embargo, no remitió copia certificada de dicha documental, así como de todas y cada una de las constancias relacionadas al acto impugnado, que en el presente caso consiste en: *“(..). La emisión y contenido del oficio número 220C0101A000000/0310/2024 del 02 de julio de 2024, emitido por el Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Director General de la Junta de Caminos del Estado de México, notificado el 08 de julio de 2024 (...).”*

En ese sentido, deberá remitir copia certificada de todas las documentales que sirvieron de base para la emisión del acto controvertido, así como aquellas que considere pertinentes e idóneas para evidenciar su constitucionalidad.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo primero, y 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se **previene al Poder Ejecutivo del Estado de México** para que en el **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a

este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado, apercibido que, de no cumplir con lo ordenado, se hará efectivo el apercibimiento de multa formulado en proveído de dos de octubre de dos mil veinticuatro y se resolverá con las constancias que obren en autos.

TERCERO INTERESADO

Tercero interesado. En otro orden de ideas, inténgrese el oficio y anexo de cuenta, del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de México**, a quien se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta², mediante los cuales, en desahogo al requerimiento efectuado en proveído de dos de octubre de dos mil veinticuatro, realiza **manifestaciones** en representación del citado ente gubernamental, en su carácter de tercero interesado; con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Domicilio y autorizados. Se tiene al promovente señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando **autorizados**, con fundamento en los artículos los artículos 4, párrafo tercero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Vista. Con copia simple de los oficios de cuenta, dese vista al **Municipio de Jaltenco, Estado de México**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a la disposición de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

² **Poder Legislativo del Estado de México**

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y conforme a la normativa siguiente:

Artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México. Son atribuciones del Presidente de la Legislatura: (...)

XVII. Representar jurídicamente al Poder Legislativo, ante todo género de autoridades, así como en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, excepto en los juicios laborales.

La representación a que se refiere esta fracción, podrá ser delegada de forma general o especial a los titulares de las dependencias del Poder Legislativo, en lo que sea compatible con las funciones inherentes a sus cargos. La representación de la legislatura en los procesos jurisdiccionales, incluye, de manera enunciativa más no limitativa, el ejercicio de las acciones, defensas y recursos necesarios, en todas las etapas procesales, en los juicios civiles, penales, administrativos, mercantiles y electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional. (...)

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 281/2024

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, vía electrónica a los Municipios de Jaltenco y Zumpango, de la citada entidad federativa, y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los oficios de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **controversia constitucional 281/2024**, promovida por el **Municipio de Jaltenco, Estado de México**. Conste.

GSS/GRTC 3

expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PARJ610201HVZRBR07						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e1	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T18:32:06Z / 25/02/2025T12:32:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	00 9c d7 bb c6 8f 95 58 39 77 b9 bd 03 b4 f9 1b 5e ad 53 bb 2d 13 a3 4a 01 df e5 47 2d 2a 23 43 7c c2 c4 88 68 e5 8f 99 cf a2 8f 27 33 5a ee 2f db 29 94 c8 f5 35 81 c1 47 91 76 c3 02 e9 60 38 98 90 8b 54 0e 53 b6 2c 68 eb d6 83 73 eb ce 46 04 40 10 79 fb 79 9d 55 0f c2 a1 bd 73 90 d4 cb c2 4b 8c ba 0b c7 97 69 a4 ad ff f3 06 d1 93 e3 bb 9e b4 98 d6 07 e1 4c a2 1c 81 52 eb 7e 6a 4b b5 f9 a9 96 f6 81 83 46 c7 75 2f da a0 02 17 f3 8b 59 f1 0e 4b d6 d8 e9 d9 41 b5 2e d4 33 4c a9 c8 1c 12 40 39 4c d9 b5 31 f6 fc e5 bd d3 8b 30 97 a8 29 c1 0d b6 a7 f7 85 89 ab a4 1c a5 c7 d6 7b 51 54 7e 42 99 bd 4c 59 13 dd fe 2d 79 03 ca fb 1d ac 9a 97 f3 74 e6 b1 72 47 d5 0d 63 42 ca 2c 0c 3f 79 c6 32 3f 8c 29 25 5f c0 d9 d7 1e c5 87 40 f1 9e 2a cd 66 98 94 ed be 5d f6 ee 59 54						
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T18:29:56Z / 25/02/2025T12:29:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e1						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/02/2025T18:32:06Z / 25/02/2025T12:32:06-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8189483						
	Datos estampillados	C9A684FFBC0CB5157B4C3290CD1D1616877FEB1528F9772509B9074086786BFC						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2025T20:40:42Z / 24/02/2025T14:40:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	7b 4e cc 14 08 a5 9b 17 5e f6 53 b5 08 5f 2b 28 0c 36 14 dd 7a 7f d9 a3 c6 f0 0a 7d 2b e6 0a 26 f0 ea ef 1a 38 f6 2f c3 87 9f 3f 62 7b 1e 3f 2b 9f b0 a2 ba 99 5e 5f fb af f7 17 e5 76 96 47 58 c0 a9 21 f9 62 18 0a 00 14 9e 29 8a 28 66 d9 c8 0d 21 1d eb 92 4e 88 c0 8c 68 38 26 e0 17 b8 e7 0c 6a 07 e4 44 81 e2 1a 88 98 a4 36 0c f3 f1 fa b2 0f f3 93 2f d1 0e e3 a8 0b ad ac cf 43 b2 47 07 a6 e6 d0 76 72 cf a7 6b 0c db da 2e 41 42 37 e1 da 88 f0 04 88 29 34 1a 8d c2 8a f6 b3 7d a8 60 dc 12 e1 1c b9 d2 58 01 8a ac ea f9 8f 58 c1 61 5e 8b eb 01 7f 52 25 b9 70 98 c0 eb b8 f4 66 b6 be c3 a4 20 2e 71 46 75 8e d5 b2 55 fd 4a c0 6c 49 59 24 99 51 30 a0 3b 58 1d a8 84 47 57 7b ab 7a 7a 18 7c 02 3e ca 39 85 e0 58 b0 1c 87 2b 26 fc 70 37 3a fb ed 2f db 8b 73 23 26 ce aa da					
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2025T20:41:36Z / 24/02/2025T14:41:36-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2025T20:40:42Z / 24/02/2025T14:40:42-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	8184587					
	Datos estampillados	836338E7F509396485802498010F877A2258CBC070657A77E51A9F405A7D849A					